

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente -Don Raúl Rolando ROMERO FERIS, por una parte, y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor -Dr. Mariano Alberto DURAND-, por la otra, se conviene a celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, en adelante la "DIRECCION DE RENTAS" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realicen trámites respecto de automotores en la Municipalidad de Corrientes, instrumentado mecanismos regulares de intercambio de información y un sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores que estará a cargo del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los Registros Seccionales percibirán en sus respectivas sedes los importes correspondientes al Impuesto Municipal del Automotor correspondientes a los trámites de transferencia y cambio de radicación, conforme a la información suministrada por la DIRECCION DE RENTAS.-----

SEGUNDA: Las solicitudes de informes diarias deberán ser remitidas por los Registros Seccionales a la DIRECCION DE RENTAS.-----

TERCERA: El informe emitido por la DIRECCION DE RENTAS contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores con más la especificación de existencia de infracciones, con vencimiento a los 10 (diez) días de su expedición y constituirá el único documento válido para el



cobro de la misma en el Registro Seccional al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II de este Convenio.-----

CUARTA: El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción de la transferencia en los plazos que la normativa del automotor especifique.-----

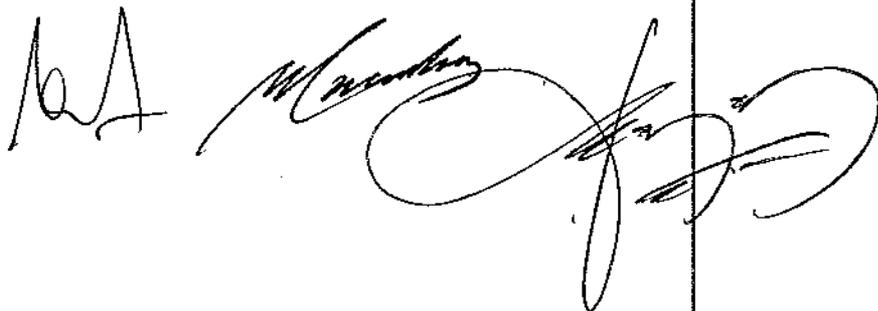
La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del impuesto al automotor adeudado, salvo que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuere evacuada dentro del plazo previsto, o que el contribuyente se negare a abonar el importe a tributar.-----

En estos casos se procederá a entregarle el Título de Propiedad del Automotor asentando en el Rubro "Observaciones" lo siguiente: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga" y si adeudare infracciones la siguiente formalidad "Registra actas de comprobación".-----

En estos supuestos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del Formulario de liquidación con la firma del nuevo titular del dominio y el Encargado del Registro Seccional, quien procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor, hasta tanto sea satisfecho el importe.-----

QUINTA: Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán conforme a lo previsto en el presente Convenio, como Agentes de Percepción del Impuesto Municipal del Automotor, encontrándose sujetos a las penalidades que determinen las normas vigentes.--

SEXTA: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales a la Municipalidad comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas y/o disciplinarias que correspondan.-----



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document. On the left, there are initials 'MA' and a large, stylized signature. To the right, there is another large, stylized signature.

SEPTIMA: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la Municipalidad la información que posee y que ingrese en sus Registros Seccionales referentes al estado, incorporación y bajas de vehículos al parque automotor, motos y otros de la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes.

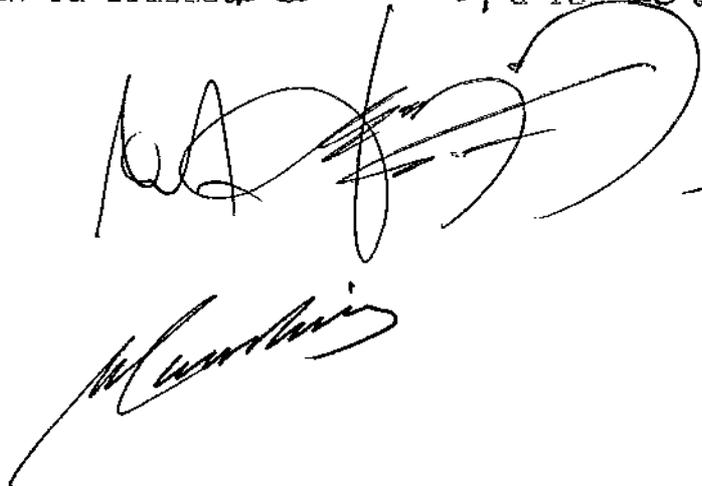
OCTAVA: La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD deberán intercambiar toda la información que permita comprobar el cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que, en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen y/o amplien los términos del presente Convenio.

DECIMA: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan fecha para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá la duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, quedando prorrogado automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificadas fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de *Corrientes*, a los *20* días de *diciembre* de *1990*.



CONVENIO ADICIONAL

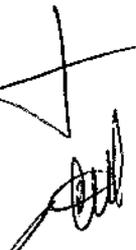
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, representado en este acto por su titular, Doctor Jorge Luis MAIORANO, con sede en Gelly y Obes, 2289 de esta Capital Federal, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), representada por su Presidente Contador Guillermo BRANDAUER y por su Secretario General, Señor ~~PANA~~ ^{JORGE BORZONE} ~~MUNAREZ~~, con domicilio en Lima 265 Capital Federal, se resuelve suscribir el presente Convenio Adicional del celebrado entre las mismas partes el 14 de Mayo de 1986 el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del Convenio celebrado con fecha 14 de mayo de 1986 de los Formularios "13 y 13A" de Informe Impositivo y Alta para la PROVINCIA DE CORRIENTES.-

SEGUNDA: Por razones de orden y seguridad el suministro de estos elementos será efectuado por el Ente Cooperador en los lugares que determine la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

TERCERA: Los elementos que provea el Ente Cooperador serán confeccionados por la Casa de la Moneda o por la Dirección Nacional del Registro Oficial. Solo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y en forma excepcional, podrá hacerse dicha impresión a través de otra entidad, y previa autorización de la Secretaría de Asuntos Registrales. Las solicitudes tipo se ajustarán en cuanto a su diseño, contenido y elementos de seguridad a los requisitos que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad


CLAUDIA MARIN
Coordinadora
Depto. Rentas




del Automotor y de Créditos Prendarios, sin perjuicio de la incorporación de otros elementos de seguridad por parte del Ente Cooperador, para el mejor cumplimiento de su cometido, y previa conformidad de la citada Dirección Nacional.-

CUARTA: Lo dispuesto en la cláusula anterior, será aplicable a todos los elementos que suministre el Ente Cooperador, en virtud de Convenios celebrados o a celebrarse, con excepción de la impresión de Títulos y Cédulas, que será efectuado exclusivamente por la Casa de la Moneda y con papel con filigrana de seguridad de fabricación exclusiva y producción controlada de esa entidad.-

QUINTA: El precio del Formulario "13" será de \$10,20 (Pesos diez con veinte centavos) y el "13A" será de \$12 (Pesos doce). Estos precios se actualizarán o reajustarán en la forma prevista en la cláusula NOVENA del Convenio Original.-

SEXTA: El Ente Cooperador podrá suministrar los Formularios "13", "13A" a los Encargados de los Registros, a las Cámaras de Mandatarios, a las Cámaras de Concesionarios, a los establecimientos gráficos autorizados por la Dirección Nacional y a las demás Entidades que determine ese Organismo, pudiendo éstos recargar el precio hasta un máximo del 20% por los gastos administrativos que determine la venta.

También podrán ser suministrados a los usuarios que los adquieran para su uso propio, quienes deberán ser individualizados en la forma que determine la Dirección Nacional.

Las entregas a las Entidades se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el pedido y bajo recibo que individualice al requirente y a los elementos entregados, a cuyo efecto se consignará la numeración de éstos.-

WAUDIA MARI
Coordinadora
Depto. Rentas

mt.
[Handwritten signature]

SEPTIMA: La recaudación que se obtenga por este Formulario se depositará en las cuentas que el Ente abra a ese efecto en los Bancos Oficiales que determine la Dirección Nacional.

El Ente Cooperador será responsable de que el dinero de cada venta esté acreditado en la cuenta específica "Formularios 13, 13A Provincia de Corrientes" dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega o envío de los Formularios.

El Ente Cooperador suministrará en forma gratuita a la Dirección Nacional los Formularios 13, 13A que ésta le requiera para emplear en inscripciones que gozaren del beneficio de gratuidad. Antes de su entrega el Ente Cooperador estampará con un sello la leyenda "Ejemplar sin cargo, válido únicamente con autorización de la Dirección Nacional".-

OCTAVA: El Ente Cooperador deberá contar permanentemente con un stock de formularios que le permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-

NOVENA: El Ente Cooperador efectuará el suministro en la forma, condiciones y oportunidad que le indique la Dirección Nacional, previa entrega de un modelo de formulario tipo.

La autorización conferida para suministrar este formulario o hacerlo con carácter de exclusivo, podrá ser revocada por el Ministerio de Justicia sin expresión de causa y sin cargo alguno para el Estado Nacional, cuando así lo exijan las necesidades de la Dirección Nacional. En tal caso, el Ministerio de Justicia, deberá comunicar esa decisión al Ente Cooperador y fijará el plazo en que operará la medida dispuesta.-

DECIMA: El Ente Cooperador queda facultado a suministrar estos formularios, con los datos de individualización que la Dirección Nacional indique, para la puesta en vigencia de otros


Dra. SAUBI
Coordinadora
Depto. Rentas



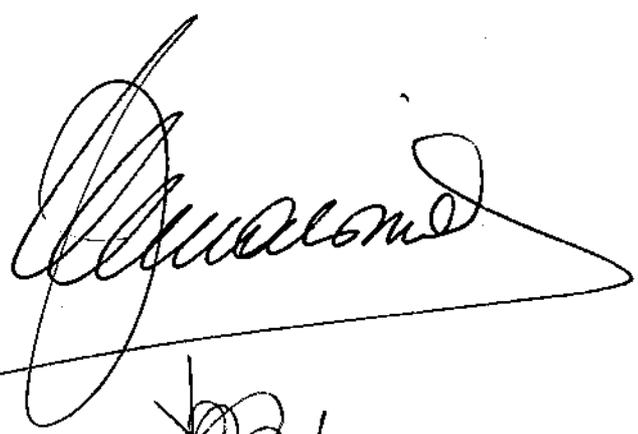
Convenios de Complementación de Servicios que se concierten por parte del Ministerio de Justicia con otras Provincias, quedando autorizada la Dirección Nacional a establecer la forma y condiciones de estos suministros.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los²⁴..... días del mes de^{enero}..... de 1994, se suscribe el presente Convenio

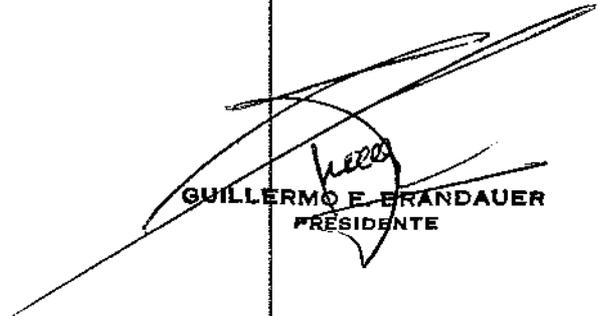
Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor. T./do "DANTE ALVAREZ" NO VALE. "JORGE BORZONE" VALE. —

CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

Marta



JORGE BORZONE
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO E. BRANDAUER
PRESIDENTE